

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
9772/2026	La Junta de Gobierno Local	29/05/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO 6º PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 8 REGULADORA DE LA TASA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4162 de 28 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 8 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE (OF 8) QUE FORMULA EL TTE-ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta del proyecto mencionado y, conforme a la competencia de esta Junta de Gobierno Local, regulada en el art. 127.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se resuelve que corresponde a la Junta de Gobierno Local *"...la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones..."*y, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES



PRIMERO.- Vistos los documentos que conforman el expediente 9772/2026 de tramitación de la modificación de la ORDENANZA FISCAL N° 8 REGULADORA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE (OF 8), a saber:

- Informe de la Jefa de Sección de la Oficina de Atención al Ciudadano. 17/04/2026.
- Propuesta del Tte-Alcalde Delegado de Información Ciudadana y Estadística. 23/04/2026
- Instrucción/Circular nº 2 de fecha 2/10/2025, de Modificación de la Circular del “Plan Normativo y Tramitación de normas” de 20/03/2018 sobre falta de necesidad de los informes de la Secretaría del Pleno y de la Intervención Municipal.
- Informe de la Adjuntía de Servicio de Gestión de Ingresos. 22/05/2026
- Informe de la Asesoría jurídica Municipal. 22/05/2026

SEGUNDO.- Visto el proyecto de modificación de la ORDENANZA FISCAL N° 8 REGULADORA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE (OF 8), que dice:

“PREÁMBULO:

En virtud del informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana y Estadística, se evidencia que la gestión de las tasas de escasa cuantía (inferiores a 6,01 €) genera un coste administrativo superior a los ingresos obtenidos, incumpliendo el principio de eficiencia y sostenibilidad/ financiera, así como los objetivos de simplificación administrativa y digitalización de los procedimientos.

El análisis de los expedientes tramitados en los ejercicios recientes refleja que la recaudación por certificados, fotocopias y diligencias de compulsas de importe reducido es significativamente inferior a los costes de gestión, tanto en atención presencial como a través de la sede electrónica. Por tanto, se considera procedente ajustar la ordenanza para optimizar la gestión y reducir cargas administrativas y económicas para los ciudadanos.

Fundamento jurídico:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículo 24.2 y artículos 15 y siguientes).
- Artículo 103.1 de la Constitución Española, principios de eficacia, economía y eficiencia de la Administración Pública.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

PROYECTO

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 7, que quedará de la siguiente forma:

“Artículo 7º

7.1. Las tasas por la tramitación, a instancia de parte, de los expedientes administrativos a que se refiere la presente ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, accediendo para ello al apartado de Autoliquidaciones de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, o bien mediante la personación en las oficinas municipales competentes.

7.2. A la recepción de los documentos que deban iniciar un expediente que se presente en las oficinas municipales, el personal funcionario deberá unir a la solicitud el documento que acredite el pago de la tasa.

7.3. Las personas interesadas ingresarán el importe de la tasa por los medios de pago y formas previstas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos y Precios Públicos, uniendo dicho ingreso a los documentos que originan la presente tasa. No se exigirá el pago de la tasa en aquellos supuestos en el que el importe resultante de la misma sea inferior a 6,01 euros”.

SEGUNDO.- Modificar la redacción del artículo 8, que quedará de la siguiente forma:

“Artículo 8º

Los documentos y escritos recibidos por los conductos a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, que no acrediten el pago de la tasa, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que en el plazo de diez días hábiles acredite el abono de la cuota correspondiente, con el apercibimiento de que, en dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud”.

TERCERO.- Modificar la redacción de la DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA, que quedará de la siguiente forma:

“La presente Ordenanza Fiscal y, en su caso, sus modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de su Aprobación Definitiva”.

POR CUANTO ANTECEDE, ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE (OF 8), transcrito en el ANTECEDENTE SEGUNDO de esta resolución.

SEGUNDO.- Proponer al Pleno municipal la aprobación de la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE (OF 8), de acuerdo con el citado proyecto aprobado en el punto anterior

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

